



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EXCEPCIONAL A LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA Y DE DANZA PARA EL CURSO 2025-2026.

Como complemento a las Instrucciones, de 14 de febrero de 2025, de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas por las que se regulan aspectos relativos al proceso de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y a la admisión en los centros superiores de enseñanzas artísticas situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para el curso 2025-2026, se dictan las siguientes instrucciones relativas al acceso excepcional a las enseñanzas artísticas superiores de música y de danza.

PRIMERA.- Destinatarios

Podrán acogerse al acceso excepcional aquellos aspirantes que se encuentren simultáneamente en las siguientes circunstancias:

1ª) Nacidos en 2008 y 2009.

2ª) No poseer los requisitos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores establecidos en el artículo 7.1.a) de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.

SEGUNDA.- Base legal

En tanto el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas y al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, determine las circunstancias en las que, de manera excepcional, podrán acceder a determinados estudios de grado en enseñanzas artísticas superiores quienes manifiesten una competencia o precocidad extraordinaria en la disciplina artística correspondiente, aunque no cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 1.a) del artículo 7 de la Ley 1/2024, de 7 de junio, será de aplicación la norma que lo venía siendo, al amparo de la disposición transitoria quinta de la citada ley.

TERCERA.- Solicitudes

1. Los aspirantes de entre 16 y 18 años que no posean los requisitos académicos establecidos en el artículo 7.1.a) de la Ley 1/2024, de 7 de junio podrán inscribirse en la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de grado en música o de grado en danza en un centro superior del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, siempre que acrediten haber superado una prueba de madurez a las enseñanzas artísticas superiores.
2. La inscripción a la prueba en centros públicos, según formulario oficial disponible en todos los centros, se presentará presencialmente en la secretaría del centro junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.
3. La inscripción a la prueba en centros privados autorizados, según formulario oficial disponible en todos los centros, se presentará según dispongan.
4. El plazo de inscripción finaliza el 30 de abril de 2025.

El Director General de Enseñanzas Artísticas

